República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-60127670-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Julio de 2021

Referencia: SENTENCIA (TELEGE LTDA 49.770-I)

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación), Juan Carlos Vicchi (Vocal Titular de la 9° Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación) para resolver el Expediente **N° 49.770-I** caratulado: **“TELEGE LTDA. s/ apelación”.**

El Dr. Luis dijo:

I.- Que a fs. 29/37 se interpuso recurso de apelación contra la Res. 494/2019 del 11/03/2019 que aplicó una multa equivalente a dos y tres tantos del ISND por los períodos fiscales 2016 y 2018 -cfme. art. 46 ley 11.683-.

Por las razones de hecho y de derecho que alegó, peticionó que se revoque la sanción impuesta, con costas.

II.- Que a fs. 51/60 el fisco contestó el traslado del recurso y por los fundamentos que desarrolló, solicitó que se confirme la multa apelada, con costas.

III.- Que a fs. 68/69 la recurrente solicitó la condonación de la multa, adjuntando el certificado MIPYME a fs. 70.

Así, a fs. 74/74vta. el fisco manifestó que las obligaciones sustanciales que dieron origen a la sanción impuesta fueron regularizadas en distintos planes de facilidades de pago –MF L146728 y MF K259974 (ambos cancelados) y MF L142236, refinanciado en el MF M802042, según ley 27.541 y sus modif.-. A la vez, informó que la actora no se encuentra incursa en las causales de exclusión de los incisos a) y b) del art. 16 de la ley 27.541 y que el certificado MYPIME se encuentra vigente.

A fs. 85 la actora manifestó no encontrarse incursa en los supuestos de exclusión previstos en los incs. c) y d) del art. 16 de la ley 27.541.

Finalmente, luego de haberse levantado la feria extraordinaria dispuesta mediante Acordada de éste

Tribunal del 15/03/2021 (BO 18/03/2021), se elevaron los autos a consideración de la Sala “C”.-

IV.- Que tratándose de una multa aplicada respecto del impuesto especial a las salidas no documentadas, conforme mi criterio in re “PTO SA PLANTA DE TRATAMIENTOS ORGÁNICOS SA s/ recurso de apelación”, del 03/05/2019, no corresponde tener por condonada la sanción impuesta, sino revocarla. Ello, bajo la inteligencia que no puede condonarse una sanción sobre una conducta que jamás debió serle atribuida al autor de la erogación, en función de los argumentos dados en el precedente citado, al cual me remito. En esa misma inteligencia, para el suscripto la discusión se ciñe exclusivamente a una cuestión de interpretación jurídica, resultando inocuas las cuestiones de hecho vinculadas al caso, siendo innecesaria la apertura del período probatorio y la producción de prueba alguna.

Que con relación a las costas, y teniendo en cuenta el contexto normativo (ley 27.541) en el que este decisorio se dicta, corresponde imponerlas por su orden.

El Dr. Vicchi dijo:

Que en atención a lo manifestado por el organismo recaudador en el sentido que el recurrente ha regularizado la obligación sustancial que diera origen a la sanción discutida en la presente causa, a través de dos planes de facilidades de pago cancelados –MF L 146728 y MF K 259974-, y plan MF L 142236 refinanciado según ley 27541 estado vigente, poseer certificado MiPyme vigente a la fecha de adhesión al régimen y en atención a no encontrarse incursa en ninguna de las causales de exclusión del art. 16 de la ley 27541, corresponde declarar alcanzada la multa aquí apelada por la condonación dispuesta por el artículo 11 de la ley 27541 y su modificatoria. Ello sin perjuicio de lo previsto por los artículos 44 a 47 de la RG 4816/2020. Costas por su orden.

La Dra. Marmillon dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Vicchi

Por ello, por mayoría, **SE RESUELVE:**

Condonar la multa apelada en autos. Costas en el orden causado.

Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.02 16:19:46 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.02 17:06:10 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.06 08:57:59 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.06 08:58:01 -03:00